



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 OCT 2016

2016/05/001/60/197

VISTO: la cooperación técnica no reembolsable otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).

RESULTANDO: I) que el 29 de setiembre de 2016 se suscribió convenio entre el BID y la OPP con el propósito de formalizar los términos y condiciones para el otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable (ATN/OC-15631-UR);

II) que dicha cooperación estará destinada a contribuir al fortalecimiento de las capacidades técnicas de la OPP y los Gobiernos Departamentales de la República Oriental del Uruguay, a fin de poder llevar adelante el Programa de “Mejora de Caminos Rurales Productivos (UR_L1114)”;

III) que el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, acuerda a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado un crédito por el impuesto incluido en las adquisiciones destinadas a la ejecución de proyectos financiados por organismos internacionales.

ASUNTO 9 8 7

CONSIDERANDO: que es necesario establecer la forma en que dichos créditos habrán de materializarse.

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

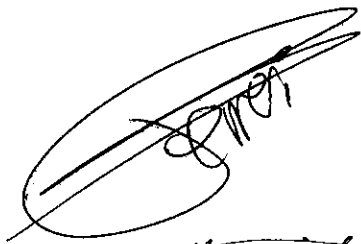
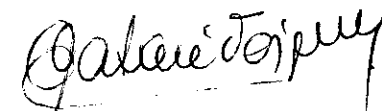
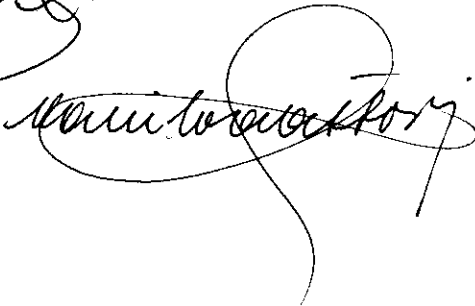
1º) Otórgase a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República (OPP), un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a contribuir al fortalecimiento de las capacidades técnicas de la OPP y los Gobiernos Departamentales, a fin de poder llevar adelante la cooperación técnica no reembolsable para la posterior realización del programa de “Mejora de

PC/MD/A-NV

Caminos Rurales Productivos (UR_L1114)", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y por la parte financiada por éste.

Dicho crédito será materializado mediante certificados de crédito, en la forma que determine la Dirección General Impositiva.

2º) Comuníquese, notifíquese y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

10/10/2015